

acto de comisión notarial para la impresión de un extracto de un acto para su publicación en la prensa. Téngase en cuenta los números telefónicos 0993374323 o 0314061. Actúe el Ab. Pío Montenegro Padilla, como Secretario Ad-Hoc en el presente nite. NOTIFIQUESE...f) Dr. Freddy León Torres, RESPONSABLE CNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - QUITO LA SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDA, SECRETARIA DEL AGUA - SENAGRA. Lo comunico a Usted para los fines de Ley.- CERTIFICO.

M. Patricio Montenegro Padilla
SECRETARIO AD-HOC

May. 16-29; Jun. 11 (146063)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ODUUSA S.A., en la persona de su representante legal Oscar Fernando Dunn Suarez como deudor principal y OSCAR FERNANDO DUNN SUAREZ por sus propios derechos como garante de la obligación.

LE HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, se encuentra la demanda ejecutiva N° 82014-2014 seguida por el Abg. JORGE ANTONIO DIAZ MENESES en calidad de Procurador Judicial del señor Alvaro Gustavo Avila Suarez, contra ODUUSA S.A., en la persona de su representante legal Oscar Fernando Dunn Suarez como deudor principal y OSCAR FERNANDO DUNN SUAREZ por sus propios derechos como garante de la obligación, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ALVARO GUSTAVO AVILA SUAREZ

DEMANDADO: ODUUSA S.A., en la persona de su representante legal Oscar Fernando Dunn Suarez como deudor principal y OSCAR FERNANDO DUNN SUAREZ por sus propios derechos como garante de la obligación.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia sean condenados los demandados al pago de US \$ 11.000,00 o DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANA, más intereses, mora gastos judiciales, costas procesales y honorarios de mis abogados patrocinadores.

AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 16 de septiembre del 2011, las 15:09. **VISTOS:** La demanda ejecutiva que antecede propuesta por el Abg. JORGE ANTONIO DIAZ MENESES en calidad de Procurador Judicial del señor Alvaro Gustavo Avila Suarez, calidad que le Justico con el poder que obra de autos, contra ODUUSA S.A., en la persona de su representante legal Oscar Fernando Dunn Suarez como deudor principal y OSCAR FERNANDO DUNN SUAREZ por sus propios derechos como garante de la obligación, reúne los requisitos exigidos en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, se la acepta al trámite legal correspondiente. El pagaré que se manda agregar es título ejecutivo como la obligación que en él se determina de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose que los demandados paguen a su acreedor la suma de US\$ 11.000,00 dólares, intereses legales incluidos los de mora, las costas procesales, entre las que se incluirán los honorarios de su abogado patrocinador, o propongan excepciones dentro de tercero día. Cítese a los accionados en la dirección señalada en la demanda para el efecto. Téngase en cuenta la causa judicial No. 2395 que señala el accionante para sus notificaciones así como la autorización conferida a su patrocinador. Cítese y Notifíquese en los lugares señalados: Guayaquil, lunes 13 de enero del 2014, las 15:03. **AVISO:** conocimiento de la presente causa en mérito de la Acción de Personal No. 11053-LIB-016, de fecha 26 de diciembre del 2013, dispongo lo siguiente: En mérito de la Resolución del Consejo de la Judicatura N° 167-2013 de fecha 30 de octubre del 2013, mediante la cual se suprimen los juzgados de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, creándose la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, a la causa N° 768-C-2011 que le correspondía al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, mediante reasignación que obra a fojas 49 de los autos, se le ha reasignado el N° 82014-2014, de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Guayaquil, debiendo las partes dirigir sus solicitudes por el momento al encausado Juez P° Ad. Leonidas Prieto Cabrera de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil, con el nuevo número de causa reasignada. Agréguese el escrito que antecede: Previo a proveer sobre lo solicitado, el accionante comparezca a este despacho dentro del término de 72 horas para que declare ante esta autoridad, bajo juramento y con las salvedades respecto al dolo de perjuicio, sobre la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado, acorde a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Hágase saber: Guayaquil, viernes 4 de abril del 2014, las 15:24. Agréguese a los autos el escrito presentado por Alvaro Avila Suarez. Atendido lo solicitado, cítese a la parte demandada por la prensa, publicaciones que se realizarán en el diario El Telégrafo, acorde lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, dado la afirmación bajo juramento que hace el accionante que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado Oscar Fernando Dunn Suarez en calidad de garante y por los derechos que representa de la compañía ODUUSA S.A. - Notifíquese.

Particular que comunico a usted para que comparezca a juicio dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este auto, señalando castro judicial para las notificaciones, caso contrario será declarado en rebeldía.

Guayaquil, Abril 7 del 2014.

Ab. Roberto Rodríguez Larrea
SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL

May. 16-29; Jun. 11 (146096)

Quito, 04 de junio del 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(148008)

SECRETARÍA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0018

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA PACATER S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA Y LOGÍSTICA PACATER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **20 de Enero de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002225** de 05 de Junio de 2014.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00.
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: "SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 05 de junio del 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(148022)

5. PUBLICADO EN 11/JUNIO/2014.